

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-00134-2026
01-07-2026

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76 establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, correspondiendo a toda autoridad administrativa garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 82 dispone que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de la Fiscal General del Estado, entre otras autoridades”*;
- Que**, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 75 establece: *“La suspensión de términos y plazos cuando el concurso de méritos y oposición sufra una suspensión por decisión del Pleno del CPCCS u orden judicial externa, debiendo realizarse dicha suspensión con un informe de la comisión ciudadana o de la Coordinación General de Asesoría Jurídica”*;

- Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 8, numeral 2 establece: *“Atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cumplir y hacer cumplir las normas del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 8, numeral 9 dispone que: *“Es atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocer los informes remitidos por la Comisión Ciudadana de Selección en la preclusión de cada fase del concurso público”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 42 señala que: *“La Comisión Ciudadana de Selección emitirá el informe final de la fase de méritos y recalificación, el cual será remitido al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su conocimiento, a fin de que la Comisión continúe con la siguiente fase del concurso”*;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0253-M de 21 de abril de 2026, esta Comisión Ciudadana de Selección solicitó al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que requiera a los rectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas del país registradas en el portal web del Consejo de Educación Superior, y que sus respectivas facultades de Derecho y/o Jurisprudencia procedan a remitir un listado de al menos diez expertos catedráticos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58, en concordancia con los artículos 61, 62 y 68, de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0320-M de 15 de mayo de 2026, esta Comisión solicitó al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que notifique la disponibilidad presupuestaria correspondiente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62, literal a), de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en relación a la convocatoria a las y los postulantes a rendir la prueba escrita;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0360-M de 8 de junio de 2026, se remitió a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Informe Final de Méritos y Recalificación correspondiente a la Fase de Calificación de Méritos, aprobado en Sesión Administrativa No. 0037-CCS-FGE-2026 de 3 de junio de 2026, mediante Resolución No. CCS-FGE-SA-00122-2026, en cumplimiento del artículo 42 de la Codificación del Reglamento;

- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0366-M de 9 de junio de 2026, se informó a los Consejeros del CPCCS que, en Sesión Administrativa No. 0039-CCS-FGE-2026 celebrada el 8 de junio de 2026, esta Comisión aprobó la actualización del cronograma del Concurso mediante resolución No. CCS-FGE-SA-00125-2026, en cumplimiento de la resolución No. CPCCS-PLS-SG-006-E-2026-0049 emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0402-M de 29 de junio de 2026, esta Comisión Ciudadana de Selección dejó constancia de haber actuado con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y de haber trasladado a las áreas correspondientes los requerimientos para la continuidad del Concurso, solicitando a la vez que se dé el trámite pertinente a cada uno de los requerimientos realizados;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0407-M de 30 de junio de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispuso que se convoque a Sesión Administrativa No. 0045-CCS-FGE-2026 para el 01 de julio de 2026, a las 11:30, para tratar los siguientes puntos del orden del día: *“1. Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0044-CCS-FGE-2026, celebrada el sábado 27 de junio de 2026; y resolución. 2. Solicitar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la suspensión de términos y plazos del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado por falta de atención a los requerimientos solicitados por esta Comisión Ciudadana de Selección FGE; y su resolución”;*
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0408-M de 30 de junio de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convocó a la Comisión Ciudadana de Selección a Sesión Administrativa No. 0046-CCS-FGE-2026;
- Que,** el 01 de julio de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0045-CCS-FGE-2026, en cuyo segundo punto del orden del día: *“2. Solicitar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la suspensión de términos y plazos del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado por falta de atención a los requerimientos solicitados por esta Comisión Ciudadana de Selección FGE; y su resolución”*, el comisionado magister David Eduardo Flores Brandt presentó moción verbal para que sea aprobado este punto en los siguientes términos: *“Previo a iniciar la moción de este punto, es importante llegar a conocer, o por lo menos hacer un análisis jurídico, sobre la solicitud que yo he realizado: la suspensión de términos y plazos, ya que esta figura, obviamente, es excepcional y está contemplada para proteger, queridos comisionados, la integridad del proceso. Según el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el artículo 75 del concurso nos habla sobre los períodos de gestión, y este concurso puede suspender su contabilización de plazos y términos, obviamente, por decisión del Pleno del Consejo de*

Participación Ciudadana y Control Social o por una orden judicial. El silencio, queridos comisionados y señorita Presidenta, o la inacción de este órgano rector, como es el Pleno, ante las consultas o requerimientos que me he permitido solicitar previamente, respecto de si se dio o no contestación, son vinculantes para esta Comisión y constituyen una situación extrema u obstáculo administrativo el no tener atención sobre el recurso; saber si se ha oficiado de manera previa, por medio del sitio web, al Consejo de Educación Superior; conocer, como les dije, la asignación de recursos; conocer si el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dio conocimiento al informe final de méritos y recalificación correspondiente a la fase de calificación de méritos; y que se nos informe si el Pleno aprobó la actualización del cronograma del concurso de méritos y oposición. Por eso es importante, queridos comisionados, entender cuál es el fin de la solicitud. Así también, es importante continuar con el cronograma para poder establecer, efectuar y garantizar el principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, que exige la existencia de normas previas, claras y aplicables por parte de la autoridad competente. Sin la decisión del Pleno, queridos comisionados, cualquier acto administrativo que esta Comisión Ciudadana de Selección realice podría ser impugnado por falta de base legal, falta de aprobación o, simplemente, por vicios de procedimiento. El alcance, queridos comisionados, de suspender los plazos y términos es, en primer lugar, no vulnerar el debido proceso, algo que está establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que nadie pueda ser juzgado ni privado de sus derechos sin observar el trámite propio de cada procedimiento. Omitir, en este caso, la fase de escrutinio e impugnación ciudadana violaría un mandato constitucional expreso contenido en el artículo 209 de la Constitución, el cual establece la garantía del derecho a la impugnación. Así también, es importante saber que, en caso de que nosotros no contemos con las debidas aprobaciones ni los recursos, llevaríamos a la nulidad de cualquier acto, en este caso, a la nulidad de la designación de cualquiera de los postulantes. En cumplimiento de las reglas del concurso, queridos comisionados, la omisión de las fases preclusivas genera la nulidad de los actos administrativos derivados. Según el Código Orgánico Administrativo, los actos que inobserven el principio de juridicidad son nulos y acarrearán responsabilidades para nosotros, que somos parte de esta Comisión. Es importante también, queridos comisionados, conocer que la responsabilidad de esta Comisión y de estos comisionados recae en el reglamento. El mismo advierte que, si el concurso no finaliza por causas imputables a las decisiones que tengamos nosotros como comisionados, esto puede ser causal de sanción. Por lo que, señorita presidenta y compañeros comisionados, con base en lo que determina el artículo 209 de la Carta Fundamental, donde se establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará las comisiones ciudadanas de selección encargadas de llevar a cabo los concursos públicos de méritos y oposición para la designación de autoridades; y de conformidad con lo que establece el artículo 72 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los concursos de méritos y oposición para la designación de autoridades, es atribución de esta Comisión Ciudadana de Selección organizar y dirigir todas las fases del concurso, así como requerir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que absuelva y atienda cualquier tipo de duda o requerimiento

sobre la aplicación de la norma, la continuidad del proceso y la solicitud de recursos. Por eso es obligación, queridos comisionados, actuar con eficiencia, eficacia, transparencia y cumplimiento de los términos y plazos establecidos para sustentar este concurso. Esta Comisión Ciudadana de Selección ha efectuado diversos requerimientos formales ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los cuales son indispensables para garantizar la continuidad y la seguridad jurídica del proceso; sin embargo, no han sido atendidos por el Pleno. Así también, con base en lo que determina el artículo 72 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se prevé la suspensión de términos y plazos cuando el concurso sufra interrupciones por decisiones del Pleno o situaciones externas, lo cual debe sustentarse, obviamente, en un informe técnico-jurídico. Por lo que solicito, señorita presidenta, compañeros comisionados y señor secretario, resolver lo siguiente: 1. Que esta Comisión, por intermedio suyo, señorita presidenta, proponga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la suspensión inmediata de los términos y plazos del concurso para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. 2. Disponer que, la comisión ciudadana, elabore el informe circunstanciado que sustente la necesidad de la suspensión de los términos y plazos, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del reglamento antes mencionado". Esta moción contó con apoyo para su aprobación; por lo tanto, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado procedió con la votación, y, al obtener siete (7) votos afirmativos y una abstención de sus miembros, aprobó el segundo punto del orden del día.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Proponer al Pleno del CPCCS, a través de la Presidencia de esta Comisión Ciudadana de Selección FGE, la suspensión inmediata de los términos y plazos del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2.- Elaborar el Informe de la Comisión Ciudadana de Selección para la suspensión de términos y plazos del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección que remita a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del CPCCS, la presente resolución para que se proceda con su difusión a través de los canales institucionales del CPCCS, y realice la publicación oficial en el repositorio previsto en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y aprobado por la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en la Sesión Administrativa No. 0045-CCS-FGE-2026, celebrada de forma presencial, el primero de julio de dos mil veintiséis.

Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipán
PRESIDENTA
CCS – FGE

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA.- Quito D.M., miércoles 15 de julio de 2026. **Razón.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con la siguiente votación de los comisionados y comisionadas: Ericka Katherine Aguaguiña Moposita Comisionada Ciudadanía 1 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Comisionada Ciudadanía 2 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Hugo Vicente Ludeña Eras, Comisionado Ciudadanía 3 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Zoila Amada Echeverría Zambrano, Comisionada Ciudadanía 4 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Cristian Santiago Arpi Tapia, Comisionado Ciudadanía 5 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Pamela Teresa Garay Mateo, Comisionada Función de Transparencia y Control Social (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, Comisionada Función Legislativa (ABSTENCIÓN), David Eduardo Flores Brandt, Comisionado Función Ejecutiva (A FAVOR), de conformidad con los archivos físicos, así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.- **LO CERTIFICO. -**

Mgs. David Eduardo Soria Tamayo
SECRETARIO
CCS - FGE